

Sujeto Honorable Ayuntamiento de
Obligado: Esperanza, Puebla.
Recurrente: Alberto Rodríguez Cruz.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 365/PRESIDENCIA MPAL
ESPERANZA-01/2019

Visto el estado procesal del expediente **365/PRESIDENCIA MPAL-ESPERANZA-01/2019**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ALBERTO RODRÍGUEZ CRUZ**, en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESPERANZA, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El catorce de mayo de dos mil diecinueve, el solicitante presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información pública ante el sujeto obligado, mediante la cual pidió lo siguiente:

“INFORMACIÓN SOLICITADA: SOLICITO

1.- PRESUPUESTO PARA EL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2018 Y 2019

2.- DESGLOSAR POR RAMO, EL MONTO DEL RECURSO QUE RECIBE EL AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2018 Y 2019.

3.- EL PRESUPUESTO ASIGNADO A SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS AÑOS 2018 Y 2019.

4.- EL PAGO MENSUAL QUE SE LE REALIZÓ A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL MES DE ABRIL 2019 EN FORMATO EXCELL

5.- EL PAGO MENSUAL QUE SE LES REALIZÓ A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN EN EL MES DE AGOSTO DE 2018 EN FORMATO EXCELL.”

II. El doce de junio de dos mil diecinueve, el solicitante interpuso un recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, citando como acto reclamado, la falta de respuesta.

III. Por auto de trece de junio de dos mil diecinueve, la Comisionada Presidenta del Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el recurrente,

Sujeto	Honorable Ayuntamiento de
Obligado:	Esperanza, Puebla.
Recurrente:	Alberto Rodríguez Cruz.
Ponente:	Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente:	365/PRESIDENCIA MPAL
	ESPERANZA-01/2019

asignándole el número de expediente **365/PRESIDENCIA MPAL ESPERANZA-01/2019**, el cual fue turnado a esta Ponencia, para que fuera substanciado el mismo.

IV. El diecinueve de junio de dos mil diecinueve, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y lo puso a la disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, ordenó notificar el auto de admisión y entregar copia del recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para efecto que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo al recurrente señalando correo electrónico para recibir notificaciones.

V. Por auto de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, se tuvo al recurrente consintiendo la difusión de sus datos personales, dando cumplimiento a lo requerido en el punto séptimo del auto admisorio.

VI. El dieciséis de julio de dos mil diecinueve, tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, formulando alegaciones y ofreciendo pruebas, asimismo, se le tuvo manifestando que había proporcionado la respuesta al recurrente, respecto de la información requerida, anexando constancias para efecto de acreditar sus aseveraciones; toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes,

Sujeto	Honorable Ayuntamiento de
Obligado:	Esperanza, Puebla.
Recurrente:	Alberto Rodríguez Cruz.
Ponente:	Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente:	365/PRESIDENCIA MPAL
	ESPERANZA-01/2019

las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza, ordenándose el cierre de instrucción.

VII. El veintitrés de julio de dos mil diecinueve, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de este Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en lo sucesivo el Instituto.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente manifestó como motivo de inconformidad, la falta de respuesta.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso por medio electrónico, cumpliendo con todos los requisitos aplicables, establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto	Honorable Ayuntamiento de
Obligado:	Esperanza, Puebla.
Recurrente:	Alberto Rodríguez Cruz.
Ponente:	Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente:	365/PRESIDENCIA MPAL ESPERANZA-01/2019

Cuarto. Por cuestión de técnica jurídica, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Órgano Garante, de manera oficiosa analizará si en el presente, se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento; ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por analogía, de manera ilustrativa se invoca la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Agosto de 1998, página 414, con el rubro y texto siguiente:

“SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución.”

Lo anterior, tomando en consideración que la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Esperanza, Puebla, durante la secuela procesal del expediente que nos ocupa, tal y como se desprende de sus actuaciones, dio contestación a la solicitud del recurrente; por lo que en tales circunstancias, resulta necesario analizarlo, con la finalidad de establecer si se actualizó o no, el supuesto contenido en la fracción III, del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, el cual señala que el recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, el sujeto obligado responsable modifique o revoque el acto de tal forma que el medio de impugnación quede sin materia.

Es menester señalar que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en

Sujeto	Honorable Ayuntamiento de
Obligado:	Esperanza, Puebla.
Recurrente:	Alberto Rodríguez Cruz.
Ponente:	Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente:	365/PRESIDENCIA MPAL ESPERANZA-01/2019

posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV, que a la letra dice:

“Artículo 6. ...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución ...”

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el artículo 12, fracción VII, refiere como obligación:

“Artículo 12. ...

VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia ...”

De igual manera resultan aplicables los siguientes numerales 3, 4, 7, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16, fracción IV y 145, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que estatuyen:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Esperanza, Puebla.
Recurrente: Alberto Rodríguez Cruz.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 365/PRESIDENCIA MPAL
ESPERANZA-01/2019

“Artículo 3. Los sujetos obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”

“Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.”

“Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

... XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;

... XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos; ...”

“Artículo 12.- Para cumplir con la Ley, los sujetos obligados deberán:

... VI. Responder a las solicitudes de acceso en los términos que establece la presente Ley; ...”

“Artículo 16. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

... IV. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas al sujeto obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma; ...”

“Artículo 145. Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:

I. Máxima publicidad;

II. Simplicidad y rapidez; ...”

En tal virtud y previo análisis de las constancias del expediente, este Órgano Garante, advirtió una causal de sobreseimiento, ya que se observa que el sujeto obligado contestó la petición del recurrente, al tenor del siguiente análisis:

El recurrente centró su inconformidad en que, el sujeto obligado no otorgó contestación a su solicitud de información en los términos establecidos por la Ley de la materia, motivo por el cual hizo efectivo su derecho de impugnar tal acción y presentar el recurso de revisión de mérito, el cual se determina por medio del presente documento.

Sujeto: Honorable Ayuntamiento de
Obligado: Esperanza, Puebla.
Recurrente: Alberto Rodríguez Cruz.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 365/PRESIDENCIA MPAL
ESPERANZA-01/2019

Asimismo, con la finalidad de integrar adecuadamente el medio de impugnación al rubro indicado, se requirió al sujeto obligado un informe justificado respecto de los motivos de procedencia del recurso de revisión en comento, a fin de que hiciera valer sus aseveraciones y defensas; al efecto, a través del Titular de la Unidad de Transparencia, remitió a este Órgano Garante, el oficio número UTAIP/MEP/028/2019 con cuarenta anexos, de fecha diez de julio de dos mil diecinueve, presentado ante este Instituto el día doce de julio del presente año, a través del cual rindió su informe, en el que en esencia señaló:

“...Informe con Justificación

Es cierto el acto que se reclama, al sujeto obligado Honorable Ayuntamiento de Esperanza, Puebla, consistente en la no respuesta de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Esperanza, Puebla, más no le causa agravio alguno como lo pretende hacer valer el recurrente.

Lo anterior es así, toda vez que esta Administración Municipal si bien es cierto no proporciono la información solicitada en tiempo y forma de acuerdo a la ley, también es cierto que mediante oficio sin número se dio respuesta la solicitud de información del ciudadano Alberto Rodríguez Cruz, así con los archivos adjuntos de la nomina de los medes de abril de 2019 y agosto de 2018, como lo solicito el peticionario, lo cual lo corroboro con la captura de pantalla del correo enviado con fecha veinticinco de junio del año en curso, los cuales anexo en copias debidamente certificadas.

Sin embargo con fecha 08 de julio del año en curso, se recibió un correo electrónico del peticionario Alberto Rodríguez Cruz, por el que menciona que no se especificó el monto asignado para cada ejercicio referente al punto tres de su solicitud, así mismo refiere que solicito nomina mensual y no quincenal y que no se agregó nombres de los servidores públicos, por lo que mediante oficio número UTAI/MEP/027/2019 y anexos, de fecha 09 de julio del año en curso, en la misma fecha se le envió la información deseada completa, solventando las observaciones que hizo mención, al correo rodalbert1985@gmail.com los cuales anexo en copia debidamente certificada, para constancia...”

Sujeto Honorable Ayuntamiento de
Obligado: Esperanza, Puebla.
Recurrente: Alberto Rodríguez Cruz.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 365/PRESIDENCIA MPAL
ESPERANZA-01/2019

De las constancias que remitió anexas al informe con justificación, se advierten las siguientes:

Copia certificada del escrito dirigido al recurrente sin fecha, en el cual le da contestación a cada una de las respuestas de la solicitud de información.

Copia certificada de la tabla del Honorable Ayuntamiento Municipal de Esperanza, Puebla 2018-2021, referente a la relación de la nómina.

Copia certificada del correo electrónico de fecha veinticinco de junio del presente año, signado por el recurrente, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

Copia certificada del oficio número UTAI/MEP/027/2019, de fecha nueve de julio del presente año, dirigido al recurrente signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en el cual da respuesta a la solicitud de información.

Copia certificada en la relación de nómina del mes de agosto del 2018 y del mes de abril de 2019 del Honorable Ayuntamiento Municipal de Esperanza, Puebla, 2018-2021.

Copia certificada del correo electrónico, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, dirigido al recurrente, en el cual le remite la información solicitada en tres archivos siendo los siguientes:

- Nomina Abril 2019
- Nomina Agosto 2018
- Oficio contestación de solicitud 00690119

Sujeto: Honorable Ayuntamiento de
Obligado: Esperanza, Puebla.
Recurrente: Alberto Rodríguez Cruz.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 365/PRESIDENCIA MPAL
ESPERANZA-01/2019

Copia certificada del correo electrónico, signado por el recurrente, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha nueve de julio del presente año, en el cual da por recibida la información.

Ahora bien, del contenido del oficio número UTAIP/MEP/027/2019, de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, dirigido al C. Alberto Rodríguez Cruz, el cual envió por correo electrónico, según consta en autos, se advierte lo siguiente:

**“...C. ALBERTO RODRÍGUEZ CRUZ
PRESENTE**

El que suscribe C. Fernando Aceves Rojas, Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipio de Esperanza, Puebla 2018-2021, en respuesta a la solicitud de información número 00690119, de fecha catorce de mayo del presente año en curso, por este medio le envió un cordial saludo, así mismo remito la información solicitada, siendo la siguiente:

Por lo que hace al punto número uno de su solicitud, referente al presupuesto para el Ayuntamiento para el ejercicio 2018 y 2019, le informo que:

De acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Esperanza para el ejercicio fiscal 2018, en su artículo 1 menciona el presupuesto estimado para el Ayuntamiento siendo el siguiente:

***Ley de Ingresos del Municipio de Esperanza, Puebla,
para el ejercicio fiscal 2018,
Título Primero
Disposiciones Generales
Capítulo Único.***

ARTÍCULO 1. En el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el Municipio de Esperanza, Puebla percibirá los ingresos provenientes de los siguientes conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

***Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018 Estimado
Total \$41,680,700.00***

Por lo que se refiere al ejercicio 2019, de igual manera Ley de Ingresos del Municipio de Esperanza, Puebla, para el ejercicio fiscal 2019, en su artículo 1 refiere el presupuesto estimado para el ayuntamiento siendo el siguiente:

***Ley de Ingresos del Municipio de Esperanza, Puebla,
para el ejercicio fiscal 2019,
Título Primero
Disposiciones Generales
Capítulo Único***

ARTÍCULO 1. En el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, el Municipio de Esperanza, Puebla percibirá los ingresos provenientes

Sujeto: Honorable Ayuntamiento de
Obligado: Esperanza, Puebla.
Recurrente: Alberto Rodríguez Cruz.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 365/PRESIDENCIA MPAL
ESPERANZA-01/2019

de los siguientes conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019

Total \$43,347,923.00

Por lo que se refiere al punto número dos de su solicitud referente a desglosar por ramo, el monto del recurso que recibe el Ayuntamiento del año 2018 y 2019, le informo que de igual manera el artículo 1 de la Ley de Ingresos en comento desglosa los montos asignados los cuales son los siguientes:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESPERANZA, PUEBLA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 1. En el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el Municipio de Esperanza, Puebla percibirá los ingresos provenientes de los siguientes conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

Municipio de Esperanza, Puebla Ingreso

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 Estimado

Total \$41,680,700.00

1. Impuestos \$633,810.00

Miércoles 20 de diciembre de 2017 Periódico Oficial del Estado de Puebla (Vigésima Novena Sección) 7

1.1. Impuestos sobre los ingresos \$0.00

1.1.1. Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos \$0.00

1.1.2. Sobre Rifas Loterías, Sorteos, Concursos y Toda Clase de Juegos Permitidos \$0.00

1.2. Impuesto sobre el patrimonio \$628,090.00

1.2.1. Predial \$628,090.00

1.2.2. Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles \$0.00

1.3. Impuesto sobre la producción, el consumo, y las transacciones \$0.00

1.4. Impuesto al comercio exterior \$0.00

1.5. Impuesto sobre Nóminas y Asimilables \$0.00

1.6. Impuestos Ecológicos \$0.00

1.7. Accesorios \$5,720.00

1.8. Otros Impuestos \$0.00

1.9. Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores pendiente de liquidación o pago \$0.00

2. Cuotas y Aportaciones de seguridad social \$0.00

2.1. Aportaciones para Fondos de Vivienda \$0.00

2.2. Cuotas para el Seguro Social \$0.00

2.3. Cuotas de Ahorro para el Retiro \$0.00

2.4. Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social \$0.00

2.5. Accesorios \$0.00

3. Contribuciones de mejoras \$0.00

3.1. Contribuciones de mejoras por obra pública \$0.00

3.9. Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago

Sujeto: Honorable Ayuntamiento de
Obligado: Esperanza, Puebla.
Recurrente: Alberto Rodríguez Cruz.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 365/PRESIDENCIA MPAL
ESPERANZA-01/2019

\$0.00

4. Derechos \$1,620,680.00

4.1. Derechos por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio publico \$553,640.00

4.2. Derechos a los hidrocarburos \$0.00

4.3. Derechos por prestación de servicios \$1,067,040.00

4.4. Otros derechos \$0.00

4.5. Accesorios \$0.00

4.5.1. Recargos \$0.00

4.9. Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago \$0.00

5. Productos \$199,920.00

5.1. Productos de tipo corriente \$199,920.00

5.2. Productos de capital \$0.00

5.9. Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago \$0.00

6. Aprovechamientos \$159,700.00

6.1. Aprovechamientos de tipo corriente \$159,700.00

6.2. Aprovechamientos de capital \$0.00

6.3. Multas y Penalizaciones \$0.00

6.9. Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación de pago \$0.00

7. Ingresos por ventas de bienes y servicios \$0.00

7.1. Ingresos por ventas de bienes de organismos descentralizados \$0.00

7.2. Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales \$0.00

7.3. Ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central \$0.00

8. Participaciones y Aportaciones \$39,066,590.00

8.1. Participaciones \$16,833,290.00

8.1.1. Fondo General de Participaciones \$14,672,530.00

8.1.2. Fondo de Fomento Municipal \$1,280,475.00

8.1.3. 20% IEPS cerveza, refresco y alcohol \$0.00

8.1.4. 8% IEPS Tabaco \$0.00

8.1.5. IEPS Gasolina \$0.00

8.1.6. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos \$0.00

8.1.7. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (federal), rezago \$0.00

8.1.8. Fondo de Fiscalización y Recaudación \$393,456.00

8.1.9. Fondo de Compensación (FOCO) \$186,140.00

8.1.10. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI) \$300,689.00

8.1.11.-100% ISR de Sueldos y Salarios del Personal del Municipio (Fondo ISR) \$0.00

8.2. Aportaciones \$22,233,300.00

8.2.1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social \$13,362,450.00

8.2.1.1. Infraestructura Social Municipal \$13,362,450.00

8.2.2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F. \$8,870,850.00

Sujeto: Honorable Ayuntamiento de
Obligado: Esperanza, Puebla.
Recurrente: Alberto Rodríguez Cruz.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 365/PRESIDENCIA MPAL
ESPERANZA-01/2019

- 8.3. Convenios \$0.00
- 9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas \$0.00
 - 9.1. Transferencias internas y Asignaciones del Sector Público \$0.00
 - 9.2. Transferencias al Resto del Sector Público \$0.00
 - 9.3. Subsidios y Subvenciones \$0.00
 - 9.4. Ayudas Sociales \$0.00
 - 9.5. Pensiones y Jubilaciones \$0.00
 - 9.6. Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos \$0.00
- 10. Ingresos derivados de Financiamientos \$0.00
 - 10.1. Endeudamiento interno \$0.00
 - 10.2. Endeudamiento externo \$0.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESPERANZA, PUEBLA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 1. En el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, el Municipio de Esperanza, Puebla, percibirá los ingresos provenientes de los siguientes conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

Miércoles 26 de diciembre de 2018 Periódico Oficial del Estado de Puebla (Trigésima Octava Sección) Municipio de Esperanza, Puebla
Ingreso Estimado

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019

Total 43,347,923.00

1 Impuestos 659,161.00

11 Impuestos Sobre los Ingresos 0.00

111 Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos 0.00

112 Sobre Rifas Loterías, Sorteos, Concursos y Toda Clase de Juegos Permitidos 0.00

12 Impuestos Sobre el Patrimonio 659,161.00

121 Predial 659,161.00

122 Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles 0.00

13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones 0.00

14 Impuestos al Comercio Exterior 0.00

15 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables 0.00

16 Impuestos Ecológicos 0.00

17 Accesorios de Impuestos 0.00

18 Otros Impuestos 0.00

19 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 0.00

2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social 0.00

21 Aportaciones para Fondos de Vivienda 0.00

22 Cuotas para el Seguro Social 0.00

23 Cuotas de Ahorro para el Retiro 0.00

24 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social 0.00

Sujeto: Honorable Ayuntamiento de
Obligado: Esperanza, Puebla.
Recurrente: Alberto Rodríguez Cruz.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 365/PRESIDENCIA MPAL
ESPERANZA-01/2019

25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social 0.00
3 Contribuciones de Mejoras 0.00
31 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas 0.00
39 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 0.00
4 Derechos 1,685,506.00
41 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público 575,785.00
42 Derechos por Hidrocarburos (Derogado) 0.00
43 Derechos por Prestación de Servicios 1,109,721.00
44 Otros Derechos 0.00
45 Accesorios de Derechos 0.00
451 Recargos 0.00
49 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 0.00
5 Productos 207,916.00
51 Productos 207,916.00
52 Productos de Capital (Derogado) 0.00
59 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 0.00
6 Aprovechamientos 166,088.00
61 Aprovechamientos 166,088.00
611 Multas y Penalizaciones 166,088.00
62 Aprovechamientos Patrimoniales 0.00
63 Accesorios de Aprovechamientos 0.00
69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 0.00
7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos 0.00
71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social 0.00
72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado 0.00
73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros 0.00
74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria 0.00
75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria 0.00
76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria 0.00
77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria 0.00
78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos 0.00
79 Otros Ingresos 0.00

Sujeto: Honorable Ayuntamiento de
Obligado: Esperanza, Puebla.
Recurrente: Alberto Rodríguez Cruz.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 365/PRESIDENCIA MPAL
ESPERANZA-01/2019

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones 40,629,252.00
81 Participaciones 17,506,620.00
811 Fondo General de Participaciones 15,259,431.00
812 Fondo de Fomento Municipal 1,331,694.00
813 IEPS cerveza, refresco, alcohol y tabaco 0.00
8131 20% IEPS Cerveza, Refresco y Alcohol 0.00
8132 8% Tabaco 0.00
814 Participaciones de Gasolinas 193,585.00
8141 IEPS Gasolinas y Diésel 0.00
8142 Fondo de Compensación (FOCO) 193,585.00
815 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 0.00
8151 Impuestos Sobre Automóviles Nuevos 0.00
8152 Fondo de Compensación ISAN 0.00
816 Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) 409,194.00
817 Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI) 312,716.00
818 100% ISR de Sueldos y Salarios del Personal de las entidades y los municipios (Fondo ISR) 0.00
819 Otros Fondos de Participaciones 0.00
8191 Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (federal), rezago 0.00
82 Aportaciones 23,122,632.00
821 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 13,896,948.00
8211 Infraestructura Social Municipal 13,896,948.00
822 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F. 9,225,684.00
83 Convenios 0.00
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal 0.00
85 Fondos Distintos de Aportaciones 0.00
851 Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 0.00
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones 0.00
91 Transferencias y Asignaciones 0.00
92 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado) 0.00
93 Subsidios y Subvenciones 0.00
94 Ayudas Sociales (Derogado) 0.00
95 Pensiones y Jubilaciones 0.00
96 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado) 0.00
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 0.00
0 Ingresos derivados de financiamientos 0.00
01 Endeudamiento Interno 0.00
02 Endeudamiento Externo 0.00
03 Financiamiento Interno 0.00
No omito manifestar que dicha información la podrá corroborar en los links que se mencionan a continuación:
Ejercicio 2018
http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=12775&tmpl=component&format=raw&Itemid=485

Sujeto: Honorable Ayuntamiento de
Obligado: Esperanza, Puebla.
Recurrente: Alberto Rodríguez Cruz.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 365/PRESIDENCIA MPAL
ESPERANZA-01/2019

Ejercicio 2019

http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=docview&gid=12989&tmpl=component&format=raw&Itemid=485

Referente al punto número tres de su solicitud acerca del presupuesto asignado a seguridad pública para los años 2018 y 2019, le comento lo siguiente:

Por lo que se refiere al Ejercicio Fiscal 2018, le informo que el presupuesto asignado para Seguridad Pública fue del 6%

Por lo que se refiere al Ejercicio Fiscal 2019, le informo que mediante sesión extraordinaria de fecha 26 de junio del año en curso, se aprobó que el 20% del total de los recursos federales correspondientes a Fortamun fueron asignado para Seguridad Pública.

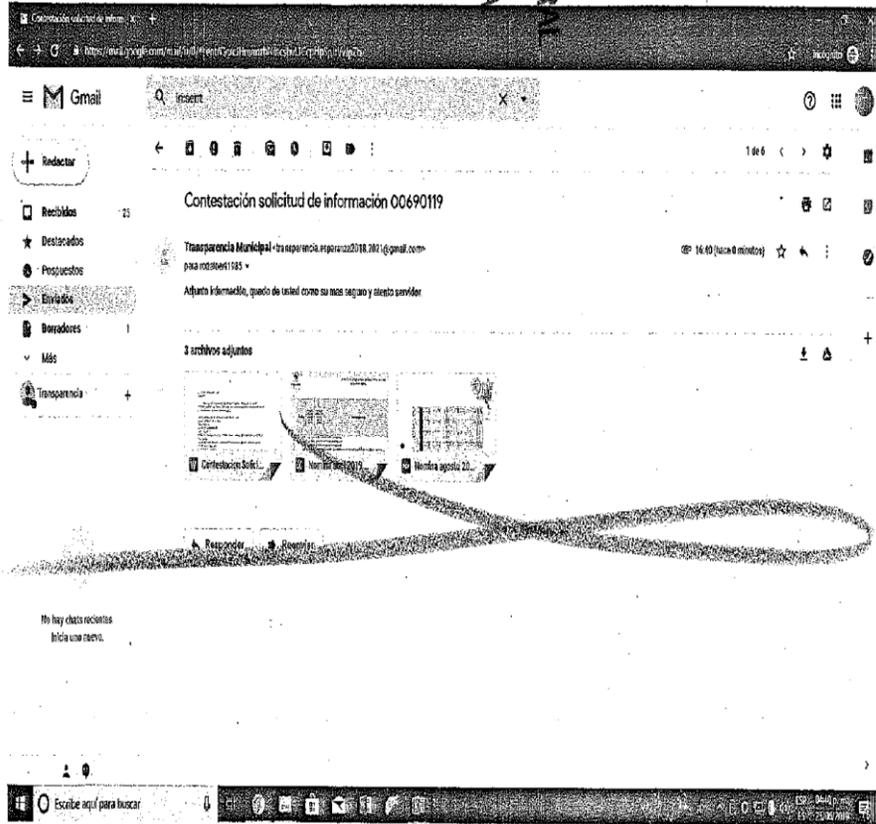
Por lo que hace al punto cuatro y cinco de su solicitud, referente al pago mensual que se les realizó a todos los servidores públicos en el mes de abril del 2019, así como el pago mensual que se realizó a todos los servidores públicos de la anterior administración en el mes de agosto de 2018, respectivamente, le comento que dicha información le será proporcionada mediante un archivo adjunto.

De tal forma que los archivos que anexó como pruebas documentales antes mencionado siendo estos: Nomina Abril 2019, Nomina Agosto 2018 y Oficio contestación de solicitud 00690119, los cuales se encuentran adjuntos al correo electrónico rodalbert1985@gmail.com, de fecha nueve de julio del dos mil diecinueve, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Esperanza, Puebla, dirigido al recurrente, siendo los siguientes:

Sujeto
Obligado:
Recurrente:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de
Esperanza, Puebla.
Alberto Rodríguez Cruz.
Laura Marcela Carcaño Ruíz.
365/PRESIDENCIA MPAL
ESPERANZA-01/2019

AYUNTAMIENTO GENERAL DE ESPERANZA, PUEBLA 2021



Captura de pantalla envió solicitud de información

Alberto Rodríguez Cruz.

01

Sujeto: Honorable Ayuntamiento de
Obligado: Esperanza, Puebla.
Recurrente: Alberto Rodríguez Cruz.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 365/PRESIDENCIA MPAL
ESPERANZA-01/2019



Esperanza *Avanzando juntas.*

Puebla

19

Honorable Ayuntamiento 2018 - 2021

"2019. AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR. EMILIANO ZAPATA"

OFICIO NUMERO: UTAI/MEP/027/2019.
ASUNTO: SE DA CONTESTACIÓN A
SOLICITUD DE INFORMACIÓN
NÚMERO 00690119.

C. ALBERTO RODRIGUEZ CRUZ.
PRESENTE

El que suscribe C. Fernando Acevedo Rojas, Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Esperanza, Puebla 2018-2021, en respuesta a la solicitud de información número 00690119, de fecha catorce de mayo del año en curso, por este medio le envió un cordial saludo, así mismo remito la información solicitada, siendo la siguiente:



GENERAL
MIENTO
PUEBLA.
021

Por lo que hace al punto número uno de su solicitud, referente al presupuesto para el Ayuntamiento para el ejercicio 2018 y 2019, le informo que:

De acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Esperanza para el Ejercicio Fiscal 2018, en su artículo 1 menciona el presupuesto estimado del Ayuntamiento siendo el siguiente:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESPERANZA, PUEBLA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 1. En el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el Municipio de Esperanza, Puebla percibirá los ingresos provenientes de los siguientes conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

Municipio de Esperanza, Puebla
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 Estimado
Total \$41,680,700.00

Por lo que se refiere al ejercicio 2019, de igual manera la Ley de Ingresos del Municipio de Esperanza para el Ejercicio Fiscal 2019, en su artículo 1 refiere el presupuesto estimado para el ayuntamiento siendo el siguiente:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESPERANZA, PUEBLA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

Sujeto
Obligado:
Recurrente:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de
Esperanza, Puebla.
Alberto Rodríguez Cruz.
Laura Marcela Carcaño Ruíz.
365/PRESIDENCIA MPAL
ESPERANZA-01/2019

MUNICIPIO DE ESPERANZA, PUEBLA
NOMINA QUINCENAL DEL MES DE AGOSTO DE 2018

No. Empleado	Nombre	Cargo	Área de Adscripción	CURP	Fecha de Ingreso	Vías	Sueldo	Subsidio al Empleado	ISR Retenido	Monto a Pagar
1	Eduardo Barajas Huerta	Presidente Municipal	Presidencia	DA16670311PC0801	15-ago-14	15	11,504.00		1,904.06	10,000.00
2	Héctor Andrés Rondón	Secretario de Presidencia	Presidencia	AERMS19007-PLNWR02	15-ago-14	15	1,521.56	78.44		2,000.00
3										
4	Ricardo Pérez Dector	Procurador Auxiliar con José Cayotepa	Presidencia	PECSR10027H-PC-105	1-ene-18	15	1,521.56	78.44		2,000.00
5	Ricardo Carlos Aguila Morales	Procurador Auxiliar con Guadalupe los Reyes	Presidencia	ALMRF081029H-PLGR07	1-ene-18	15	1,521.56	78.44		2,000.00
SUB-TOTAL NOMINA							15,369.85	261.47	1,904.06	16,668.87

6	José Miguel Acosta Navarro	Síndico Municipal	Sindicatura Municipal	ANMNR0915H-PLN030	15-ago-14	15	5,818.19		818.19	6,000.00
7	Óscar Flores Sastre	Asesor Jurídico	Sindicatura Municipal	FDSC76705-PLU109	15-ago-14	15	3,088.85		89.65	3,000.00
SUB-TOTAL NOMINA							9,007.04		907.84	9,000.00

8	Marc Ortega Acos	Regidor en la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública	Seguridad Pública	OSM1655912H-PLR0901	15-ago-14	15	6,818.19		818.19	8,000.00
9	José Hernández Medrano	Agente Subalterno del Ministerio Público	Seguridad Pública	HEM1840219-PCER100	15-ago-14	15	2,488.08	10.34		2,500.00
10	Alejandro Huerta Lamón	Secretario del Ministerio Público	Seguridad Pública	HUL1781010H-PLR0901	15-ago-14	15	1,600.00	18.51		1,600.00
11	Licetio Javier Colmenares Arce	Policia	Seguridad Pública	COL1653119-PLR0901	15-ago-14	15	3,069.85			3,000.00
12	Adrián Sánchez Roldán	Policia	Seguridad Pública	SAR1820319H-PLN030	15-ago-14	15	3,069.85		89.65	3,000.00
13	Abraham Manuel Gómez Brindó	Procurador Civil	Seguridad Pública	ABR1812209-PLR1000	15-ago-14	15	2,488.08	10.34		2,400.00
14	Yisca Guzmán Alvarado	Secretaria	Seguridad Pública	BAV181003H-PLR0901	1-mar-14	15	1,374.85	126.45		1,500.00
15	Bonifacio Contreras Camilo	Director Seguridad Pública	Seguridad Pública	COCB10803H-PLN030	1-ene-15	15	3,791.07		391.07	3,500.00
16	Araucario Osorio Hernández	Auxiliar de Protección Civil	Seguridad Pública	OOH1600211H-PLR0901	1-ago-15	15	2,488.08	10.34		2,500.00
17	Victor Hugo Reyes Manríquez	Auxiliar de Protección Civil	Seguridad Pública	REH1650201H-PLN030	15-ago-14	15	1,921.56	78.44		2,000.00
18	Manuel Pablo Morales Ariza	Policia del CUS	Seguridad Pública	MOR1700114H-PLR0901	1-ago-15	15	1,695.06	104.94		1,800.00
19	Irlet Huerta Elías	Policia	Seguridad Pública	HUE1810204H-PLR0901	19-ago-17	15	3,069.85		89.65	3,000.00
20	Armando García	Policia	Seguridad Pública	SAL130617MPLN030	15-ago-16	14	2,842.61		42.51	2,800.00
21	Manuel Flores Guerrero	Policia	Seguridad Pública	FLOR1650209-PLN030	29-mar-17	15	3,069.85		89.65	3,000.00
22	Manuel Flores Guerrero	Policia	Seguridad Pública	FLOR1650209-PLN030	29-mar-17	15	3,069.85		89.65	3,000.00
23	Manuel Flores Guerrero	Policia	Seguridad Pública	FLOR1650209-PLN030	29-mar-17	15	3,069.85		89.65	3,000.00

PRESIDENCIA MUNICIPAL
M. AYUNTAMIENTO DE ESPERANZA, PUE.
2018

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
M. AYUNTAMIENTO DE ESPERANZA, PUE.
2014 2018

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Esperanza, Puebla.
Recurrente: Alberto Rodríguez Cruz.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 365/PRESIDENCIA MPAL ESPERANZA-01/2019

27

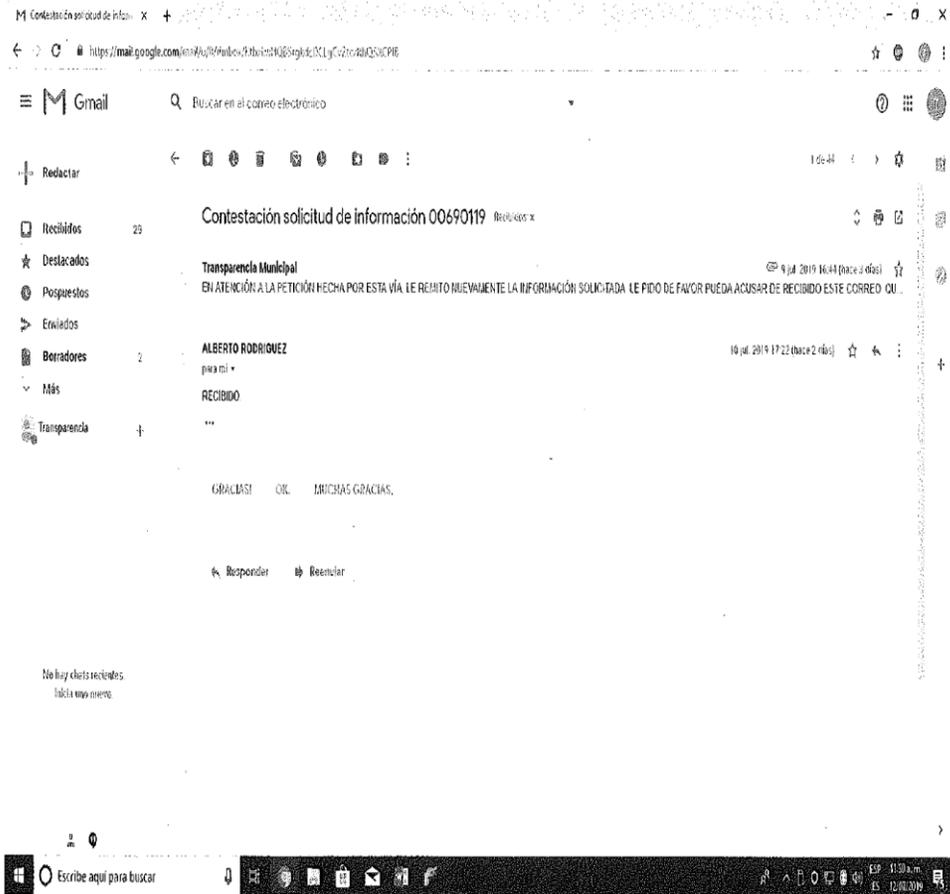


HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESPERANZA PUEBLA 2018-2021
 RELACION DE NOMINA
 Mes de abril 2019

Area de Adscripción	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Monto de la remuneración neta correspondiente a la primera quincena del mes de abril	Tipo de moneda de la remuneración neta	Monto de la remuneración neta correspondiente a la segunda quincena del mes de abril	Tipo de moneda de la remuneración neta
PRESIDENCIA MUNICIPAL	CARLOS ALBERTO	OLIVIER	PACHEGO	10000 PESOS		10000 PESOS	
PRESIDENCIA MUNICIPAL	TANIBETH	PALACIOS	VILLASCAN	3300 PESOS		3300 PESOS	
SINDICATURA MUNICIPAL	IRAIS MAGDALENA	GUTIERREZ	DURAN	6000 PESOS		6000 PESOS	
REGIDURIA DE GOBERNACION, JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	MELITON	ZUÑIGA	CAMPOS	6000 PESOS		6000 PESOS	
REGIDURIA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	FABIOLA	PALACIOS	FLORES	6000 PESOS		6000 PESOS	
REGIDURIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	EFRAIN	REYES	HUERTA	6000 PESOS		6000 PESOS	
REGIDURIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	MARIA SONIA	VERA	PALACIOS	6000 PESOS		6000 PESOS	
REGIDURIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA	MONICA	PERALTA	PARADES	6000 PESOS		6000 PESOS	
REGIDURIA DE EDUCACION CULTURAL Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES	MAURICIO	NOLASCO	HERNANDEZ	6000 PESOS		6000 PESOS	
SECRETARIA GENERAL DE GRUPOS VULNERABLES PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD	BERENICE	HEREDIA	BUSTOS	6000 PESOS		6000 PESOS	
SECRETARIA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES	ISIDRO	ANDRADE	NAVARRO	6000 PESOS		6000 PESOS	
SECRETARIA GENERAL	JOSE ISAAC	MARTINEZ	CARRERA	5000 PESOS		5000 PESOS	
SECRETARIA GENERAL	FIDEL	ROJAS	BRAVO	2800 PESOS		2800 PESOS	
SECRETARIA GENERAL	MARIO	VALENTE	RAMIREZ	2000 PESOS		2000 PESOS	
SECRETARIA GENERAL	MARGARITA	ALDUCIN	AGUILAR	1600 PESOS		1600 PESOS	
SECRETARIA GENERAL	EDUINE	MARIN	MENDEZ	2000 PESOS		2000 PESOS	
SECRETARIA GENERAL	KAREN JANNET	AGAPITO	VELAZQUEZ	1300 PESOS		1300 PESOS	
SECRETARIA GENERAL	JUAN MANUEL	AGUILAR	GONZALEZ	1600 PESOS		1600 PESOS	
SECRETARIA GENERAL	GABRIEL	ARIAS	VALENTE	4300 PESOS		4300 PESOS	
SECRETARIA GENERAL	ROSA ELENA	RODRIGUEZ	ROSALBA	2500 PESOS		2500 PESOS	
SECRETARIA GENERAL	LUIS FERNANDO	ROMERO	RAMOS	1200 PESOS		1200 PESOS	
SECRETARIA GENERAL	HUMBERTO	PALACIOS	FLORES	1500 PESOS		1500 PESOS	
SECRETARIA GENERAL	FERNANDO	ACEVEDO	ROJAS	2500 PESOS		2500 PESOS	
SECRETARIA GENERAL	FRANCISCO						
SECRETARIA GENERAL	BENJAMIN	LOPEZ	ROJAS	3000 PESOS		3000 PESOS	
SECRETARIA GENERAL	RAQUEL	MARTINEZ	GOMEZ	2200 PESOS		2200 PESOS	
SECRETARIA GENERAL	ISABEL	CARRERA	BAUTISTA	1500 PESOS		1500 PESOS	
SECRETARIA GENERAL	CRESCENCIO	MORALES	VALENTE	1500 PESOS		1500 PESOS	
SECRETARIA GENERAL	LUCIA	SARMIENTO	CORTES	1600 PESOS		1600 PESOS	
SECRETARIA GENERAL	CAROLINA	CANSINO	ALVARADO	1600 PESOS		1600 PESOS	
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	ARELY	MORALES	ROSAS	1000 PESOS		1000 PESOS	
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	JOSE MANUEL	PEREZ	ENRIQUEZ	1000 PESOS		1000 PESOS	
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	GABRIELA	MARTINEZ	BRAVO	1000 PESOS		1000 PESOS	
TESORERIA MUNICIPAL	GUADALUPE	ZUÑIGA	PEREZ	5000 PESOS		5000 PESOS	
TESORERIA MUNICIPAL	ALMA DELIA	GONZALES	SILVA	3000 PESOS		3000 PESOS	
TESORERIA MUNICIPAL	MARIA GUADALUPE	VILLASCAN	BRAVO	3000 PESOS		3000 PESOS	

Sujeto Obligado:
Recurrente:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Esperanza, Puebla.
Alberto Rodríguez Cruz.
Laura Marcela Carcaño Ruíz.
365/PRESIDENCIA MPAL
ESPERANZA-01/2019



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Esperanza, Puebla.
Recurrente: Alberto Rodríguez Cruz.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 365/PRESIDENCIA MPAL ESPERANZA-01/2019

En ese sentido, de las constancias aportadas se observa que el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud, de la que se advierte que atendió lo requerido en ella. Asimismo, con el correo de fecha doce de julio del presente año, dirigido al Titular de la Unidad del sujeto obligado, firmado por el recurrente, anexo como prueba, el cual manifiesta como recibida la información.

Por tanto, el sujeto obligado también hizo mención de que dicha información la podrá corroborar en los siguientes links que se mencionan a continuación:

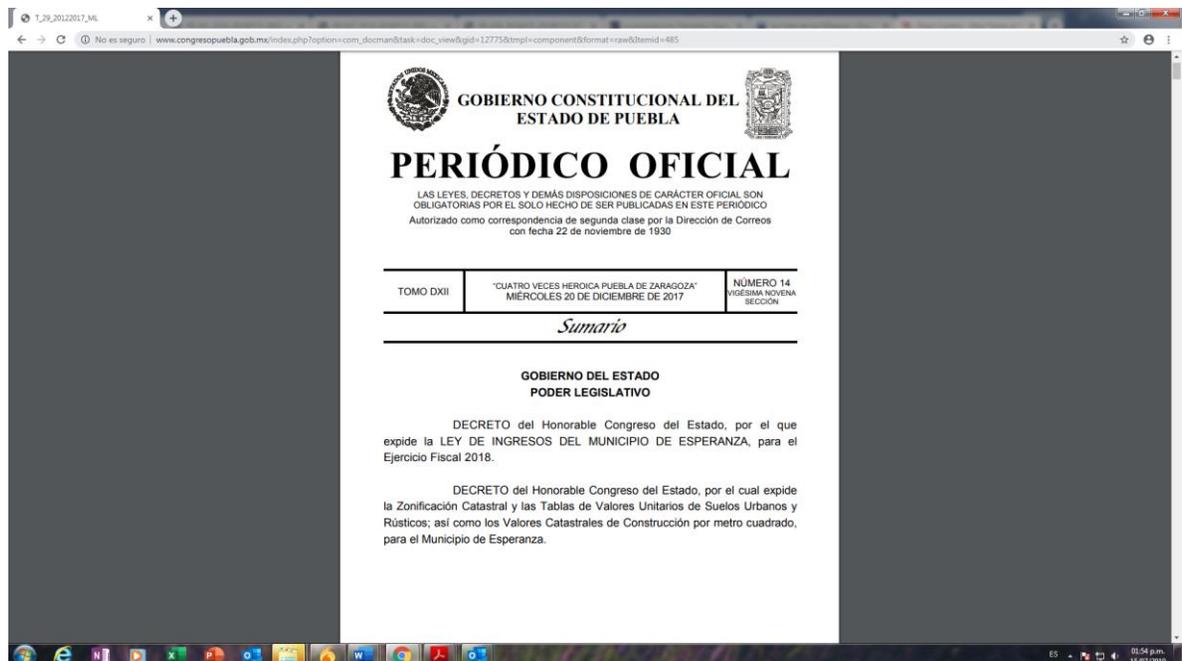
Ejercicio 2018:

http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=12775&tmpl=component&format=raw&Itemid=485

Ejercicio 2019:

http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=12989&tmpl=component&format=raw&Itemid=485

Siendo estos:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Esperanza, Puebla.
Recurrente: Alberto Rodríguez Cruz.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 365/PRESIDENCIA MPAL ESPERANZA-01/2019

en la fracción TV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se continúa con la tasa del 0% para el pago del Impuesto Predial, tratándose de ejidos que se consideren rústicos y que sean destinados directamente por sus propietarios a la producción y el cultivo, así como para los inmuebles regularizados de conformidad con los programas federales, estatales o municipales, durante los doce meses siguientes a la expedición del título de propiedad.

Asimismo, se establece como cuota mínima en materia de dicho impuesto, la cantidad de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Por lo que se refiere al Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, se sostiene la tasa del 0% en adquisiciones de predios con construcción destinados a casa habitación cuyo valor no sea mayor a \$600,388.00; la adquisición de predios que se destinen a la agricultura, cuyo valor no sea mayor a \$141,298.00; y la adquisición de bienes inmuebles así como su regularización, que se realice como consecuencia de la ejecución de programas federales, estatales o municipales, en materia de regularización de la tenencia de la tierra. Respecto de la primera cuantía se propone en congruencia con los que se fijan en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, en materia de estímulos fiscales para la adquisición de vivienda, destinada a casa habitación en cumplimiento a la política nacional de vivienda.

Se establece la disposición de que solamente serán válidas las exenciones a las contribuciones, establecidas en las Leyes Fiscales y Ordenamientos expedidos por las Autoridades Fiscales Municipales, resultando el principio Constitucional de municipio libre, autónomo e independiente en la administración de su hacienda pública.

En general, las cuotas y tarifas se actualizan en un 6%, que corresponde al monto de la inflación estimada al cierre del ejercicio fiscal 2017 para la ciudad de Puebla.

Para facilitar el coto de los conceptos establecidos en la ley se propone redondear el resultado de esta actualización en las cantidades mayores a diez pesos a múltiplos de cincuenta centavos inmediato superior y las cuotas menores de diez pesos a múltiplos de cinco centavos inmediato superior.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 50 fracción III, 57 fracciones I y XXVIII, 63, 64, 67 y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135, 218 y 219 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 50 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide la siguiente Minita de:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESPERANZA, PUEBLA,
 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

**TÍTULO PRIMERO
 DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. En el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el Municipio de Esperanza, Puebla percibirá los ingresos provenientes de los siguientes conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

Municipio de Esperanza, Puebla	Ingreso
Lea de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018	Estimado
Total	\$41,680,700.00
1. Impuestos	\$637,810.00

7/31

1.1. Impuestos sobre los ingresos	\$0.00
1.1.1. Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	\$0.00
1.1.2. Sobre Rifas Loterías, Sorteos, Concursos y Toda Clase de Juegos Permitidos	\$0.00
1.2. Impuesto sobre el patrimonio	\$624,000.00
1.2.1. Predial	\$624,000.00
1.2.2. Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	\$0.00
1.3. Impuesto sobre la producción, el consumo, y las transacciones	\$0.00
1.4. Impuesto al comercio exterior	\$0.00
1.5. Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
1.6. Impuestos Ecológicos	\$0.00
1.7. Accesorios	\$5,720.00
1.8. Otros impuestos	\$0.00
1.9. Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
2. Cuotas y Aportaciones de seguridad social	\$0.00
2.1. Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
2.2. Cuotas para el Seguro Social	\$0.00
2.3. Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
2.4. Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	\$0.00
2.5. Accesorios	\$0.00
3. Contribuciones de mejoras	\$0.00
3.1. Contribuciones de mejoras por obra pública	\$0.00
3.9. Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
4. Derechos	\$1,620,680.00
4.1. Derechos por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$551,640.00
4.2. Derechos a los hidrocarburos	\$0.00
4.3. Derechos por prestación de servicios	\$1,067,040.00
4.4. Otros derechos	\$0.00
4.5. Accesorios	\$0.00
4.5.1. Recargos	\$0.00
4.9. Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
5. Productos	\$199,920.00
5.1. Productos de tipo corriente	\$199,920.00
5.2. Productos de capital	\$0.00
5.9. Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
6. Aprovechamientos	\$159,700.00
6.1. Aprovechamientos de tipo corriente	\$159,700.00
6.2. Aprovechamientos de capital	\$0.00
6.3. Multas y Penalizaciones	\$0.00
6.9. Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
7. Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$0.00
7.1. Ingresos por ventas de bienes de organismos descentralizados	\$0.00
7.2. Ingresos por operación de entidades paraestatales empresariales	\$0.00
7.3. Ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$0.00
8. Participaciones y Aportaciones	\$39,066,590.00

Sujeto Honorable Ayuntamiento de
Obligado: Esperanza, Puebla.
Recurrente: Alberto Rodríguez Cruz.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 365/PRESIDENCIA MPAL
 ESPERANZA-01/2019

index.php

No es seguro | www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=12989&tmpl=component&format=raw&Itemid=485

index.php 1 / 32




**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**

PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO.
Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXXIV	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MIÉRCOLES 26 DE DICIEMBRE DE 2018	NÚMERO 17 TRIGÉSIMA OCTAVA SECCIÓN
------------	--	--

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESPERANZA, para el Ejercicio Fiscal 2019.

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Esperanza.

index.php

No es seguro | www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=12989&tmpl=component&format=raw&Itemid=485

Miércoles 26 de diciembre de 2018 | Periódico Oficial del Estado de Puebla | (Trigésima Octava Sección) | 7

Municipio de Esperanza, Puebla	Ingreso Estimado (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Total	43,447,923.00
I Impuestos	
11 Impuestos Sobre los Ingresos	659,161.00
111 Sobre Dividendos y Espectáculos Públicos	0.00
112 Sobre Rifas Loterías, Sorteos, Concursos y Todo Clase de Juegos Porreñidos	0.00
12 Impuestos Sobre el Patrimonio	659,161.00
121 Predial	659,161.00
122 Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	0.00
13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
14 Impuestos al Comercio Exterior	0.00
15 Impuestos Sobre Normas y Atribuciones	0.00
16 Impuestos Ecológicos	0.00
17 Accesorios de Impuestos	0.00
18 Otros Impuestos	0.00
19 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Casados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
II Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
22 Cuotas para el Seguro Social	0.00
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
24 Otras Cuentas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
25 Accesorios de Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
III Contribuciones de Mejoras	
31 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
39 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Casados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
IV Derechos	
41 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	575,785.00
42 Derechos por Hidrocarburos (Derogado)	0.00
43 Derechos por Prestación de Servicios	1,109,721.00
44 Otros Derechos	0.00
45 Accesorios de Derechos	0.00
451 Recargos	0.00
49 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Casados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
V Productos	
51 Productos	207,916.00
52 Productos de Capital (Derogado)	0.00
59 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Casados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
VI Aprovechamientos	
61 Aprovechamientos	166,088.00
611 Multas y Penalizaciones	166,088.00

index.php

No es seguro | www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=12989&tmpl=component&format=raw&Itemid=485

02:02 p.m.
15/01/2019

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Esperanza, Puebla.
Recurrente: Alberto Rodríguez Cruz.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 365/PRESIDENCIA MPAL ESPERANZA-01/2019

62	Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
63	Accesorios de Aprovechamientos	0.00
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Casados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos		
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Patronales y Fiduciarias No Empresariales y No Financieras	0.00
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Patronales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Patronales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Patronales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fiduciarias Financieras Públicas con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Organos Autónomos	0.00
79	Otros Ingresos	0.00
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivado de la Colaboración Fiscal y Fondos Dedicados de Aportaciones		
Fiscal y Fondos Dedicados de Aportaciones		49,629,252.00
81	Participaciones	17,566,630.00
811	Fondo General de Participaciones	15,239,431.00
812	Fondo de Fomento Municipal	1,331,694.00
813	IEPS cerveza, refresco, alcohol y tabaco	0.00
8131	20% IEPS Cerveza, Refresco y Alcohol	0.00
8132	8% Tabaco	0.00
814	Participaciones de Gasolinas	193,585.00
8141	IEPS Gasolinas y Diésel	0.00
8142	Fondo de Compensación (FOCCO)	193,585.00
815	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	0.00
8151	Impuestos Sobre Automóviles Nuevos	0.00
8152	Fondo de Compensación ISAN	0.00
816	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	409,194.00
817	Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEUHD)	312,716.00
818	100% ISR de Sacdos y Salarios del Personal de las entidades y los municipios (Fondo ISR)	0.00
819	Otros Fondos de Participaciones	0.00
8191	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (federal), renago	0.00
82 Aportaciones		32,122,622.00
821	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	13,896,948.00
8211	Infraestructura Social Municipal	13,896,948.00
822	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F.	9,225,684.00

En ese tenor, es preciso señalar que la actuación del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como aquel que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello, en uso de sus atribuciones, y derivado de ello, es de advertirse que atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

Resulta aplicable para tal efecto la Tesis marcada con el número de registro 338803, de la Quinta Época, sustentada por la Tercera Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo CXXXII, página 353, bajo el siguiente rubro y texto:

“BUENA FE, PRINCIPIO DE. Siendo la buena fe inspiradora de nuestro derecho, debe serlo por tanto, del comportamiento de las partes en todas sus relaciones jurídicas y en todos los actos del proceso en que intervengan.”

Sujeto	Honorable Ayuntamiento de
Obligado:	Esperanza, Puebla.
Recurrente:	Alberto Rodríguez Cruz.
Ponente:	Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente:	365/PRESIDENCIA MPAL
	ESPERANZA-01/2019

Ante tal escenario, es que se llega a la conclusión de que el sujeto obligado ha dado respuesta a la solicitud de acceso a la información del ahora recurrente, asimismo, que la contestación guarda relación con lo que pidió el inconforme, pues del análisis en conjunto de las actuaciones del expediente **365/PRESIDENCIA MPAL. ESPERANZA-01/2019** se puede asegurar que se dio respuesta a la solicitud de información, con fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, a través de correo electrónico; ello, posterior a la interposición del recurso de revisión de referencia.

Por lo que, en suma, es que estamos frente a una modificación del acto por la autoridad señalada como la responsable de violentar el derecho al acceso a la información, ya que a la fecha ha cumplido con su obligación, tal y como ha quedado debidamente establecido.

Por lo anteriormente referido, es evidente que al haber obtenido el recurrente respuesta a su solicitud y que ésta guarda estrecha relación con lo requerido, su pretensión quedó colmada, con lo cual el acto de autoridad impugnado ha dejado de existir, en consecuencia deviene improcedente continuar con el análisis de fondo del presente recurso, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III, del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dicta:

“El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos: (...) III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia...”

Es por ello que en virtud de los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano

Sujeto	Honorable Ayuntamiento de
Obligado:	Esperanza, Puebla.
Recurrente:	Alberto Rodríguez Cruz.
Ponente:	Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente:	365/PRESIDENCIA MPAL
	ESPERANZA-01/2019

Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto, al haberse hecho efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública de la inconforme, en los términos y por las consideraciones precisadas.

Quinto. De conformidad con lo anteriormente expuesto, no pasa inadvertido para este Instituto, que el sujeto obligado a través de su Unidad de Transparencia incumplió a una de las atribuciones que le son encomendadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en su artículo 16, fracción IV, tal y como se ha analizado en el considerando cuarto, lo cual se traduce en omisión al cumplimiento a su obligación de atender las solicitudes de información en los plazos establecidos por la ley; motivo por el cual, se ordena dar vista al Órgano de Control Interno, siendo en este caso la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Esperanza, Puebla, a efecto de que determine iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, en términos de los artículos 198, fracción I, 199 y 201, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra señalan:

*“**ARTÍCULO 198.** Independientemente de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y demás disposiciones en la materia, son causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, las siguientes:*

I. La falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la normatividad aplicable;...”

*“**ARTÍCULO 199.** Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes derivados de la violación a lo dispuesto por el artículo 198 de esta Ley, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.*

Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través de los procedimientos previstos en las leyes aplicables y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente.

Para tales efectos, el Instituto de Transparencia podrá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de esta Ley y aportar las pruebas que consideren pertinentes, en los términos de las leyes aplicables.”

Sujeto	Honorable Ayuntamiento de
Obligado:	Esperanza, Puebla.
Recurrente:	Alberto Rodríguez Cruz.
Ponente:	Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente:	365/PRESIDENCIA MPAL
	ESPERANZA-01/2019

“ARTÍCULO 201. En aquellos casos en que el presunto infractor tenga la calidad de servidor público, el Instituto de Transparencia deberá remitir a la autoridad competente, junto con la denuncia correspondiente, un expediente en que se contengan todos los elementos que sustenten la presunta responsabilidad administrativa.

La autoridad que conozca del asunto deberá informar de la conclusión del procedimiento y en su caso, de la ejecución de la sanción al Instituto de Transparencia.”

Por lo que una vez hecho esto, se le solicita haga del conocimiento de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Puebla, con las constancias que acrediten el cumplimiento.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en términos del considerando **CUARTO**, de la presente resolución.

SEGUNDO.- Dese vista a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Esperanza, Puebla, a efecto de que determine iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente al Titular de la Unidad de Transparencia de dicho ayuntamiento; tal como se señaló en el Considerando Quinto de la presente, por su omisión de dar respuesta en los plazos legales.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución personalmente al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Esperanza, Puebla.

Sujeto Honorable Ayuntamiento de
Obligado: Esperanza, Puebla.
Recurrente: Alberto Rodríguez Cruz.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 365/PRESIDENCIA MPAL
ESPERANZA-01/2019

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ, MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS y CARLOS GERMAN LOESCHMANN MORENO**, siendo ponente la primero de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada en el veinticuatro de julio de dos mil diecinueve asistidos por Jesús Sancristóbal Ángel, Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia.

**LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ.
COMISIONADA PRESIDENTA.**

**MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS. CARLOS GERMAN LOESCHMANN MORENO
COMISIONADA. COMISIONADO.**

**JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.**

Sujeto Honorable Ayuntamiento de
Obligado: Esperanza, Puebla.
Recurrente: Alberto Rodríguez Cruz.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 365/PRESIDENCIA MPAL
ESPERANZA-01/2019

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **365/PRESIDENCIA MPAL ESPERANZA-01/2018**, resuelto en sesión del pleno ordinaria de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.